



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 55/2020, de 6 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra núm. 2019/041/0001, denominada "Acondicionamiento de las carreteras CC-43 de Coria a Guijo de Coria (tramo pk 0,000 a pk 0,380) y CC-13.7 de Coria a circunvalación de la ctra. EX-109 (tramo pk 0,000 a pk 0,900)". (2020040068)

Por resolución de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 26 de febrero de 2019 se aprobó el proyecto de ejecución de la obra núm. 2019/041/0001, denominada "Acondicionamiento de las carreteras CC-43 de Coria a Guijo de Coria (tramo pk 0,000 a pk 0,380) y CC-13.7 de Coria a circunvalación de la Ctra. EX 109 (tramo pk 0,000 a pk 0,900)".

Mediante informe técnico de 7 de julio de 2020 emitido por el Jefe del Servicio de Red Viaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se acredita la necesidad de urgente ocupación de los derechos y bienes afectados por la obra.

La relación de bienes y propietarios afectados fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 153, de 10 de agosto de 2020; en el periódico Hoy de fecha 13 de agosto de 2020, en El Periódico Extremadura de 12 de agosto de 2020 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria donde radican los bienes y derechos a expropiar; asimismo, fue notificada individualmente a las personas interesadas afectadas en el ámbito de actuación.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública de la relación de bienes y propietarios no se presentaron alegaciones por las personas afectadas, resultando la relación definitiva de bienes, derechos y propietarios afectados que figura como anexo a este decreto.

En fecha 5 de agosto de 2020 se acuerda solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la mencionada obra.

En fecha 10 de septiembre de 2020 se registra la solicitud del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, necesarios para la ejecución de la obra núm. 22/SP/2017, denominada



“acondicionamiento de las carreteras CC-43 de Coria a Guijo de Coria (tramo pk 0,000 a pk 0,380) y CC-13.7 de Coria a circunvalación de la Ctra. EX 109 (tramo pk 0,000 a pk 0,900), habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 6 de octubre de 2020,

DISPONGO :

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el expediente de expropiación forzosa tramitado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para ejecutar la obra núm. 2019/041/0001, denominada “Acondicionamiento de las carreteras CC-43 de Coria a Guijo de Coria (tramo pk 0,000 a pk 0,380) y CC-13.7 de Coria a circunvalación de la Ctra. EX 109 (tramo pk 0,000 a pk 0,900)”.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 6 de octubre de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

**ANEXO**

Titular: Coral Holmes, SLU.

Parcela y polígono: 0894023QE1209S0001AZ

Naturaleza: Urbana.

Bienes afectados: 140 m². de suelo rústico.

Titular: Herederos de Heliodoro Rolo Clemente.

Parcela y polígono: 97 - 21

Naturaleza: Rústica.

Bienes afectados: 2.899 m² de terreno, 240 metros de cerramiento de malla ganadera y 27 unidades de olivos.

Titular: Vicente Sánchez Robleda (50%) y Manuela Durán Llanos (50%).

Parcela y polígono: 457 - 5

Naturaleza: Rústica.

Bienes afectados: 303 m² de terreno, 29 m² de nave agraria y 65 m. de cerramiento de malla ganadera.

Titular: Juana Parros Piris.

Parcela y polígono: 99 - 21

Naturaleza: Rústica.

Bienes afectados: 134 m² de terreno, 25 m² de nave agraria y 1 unidad de traslado de cancela.

